

Secretaría: A despacho de la señora Juez el proceso 2019-474 instaurado por María Fabiola Alarcón de Vera contra María del Carmen Marín Castaño, junto con el oficio 172 procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná Caldas, por medio del cual nos comunica el embargo de los bienes o remanentes que se lleguen a desembargar a la demandada.

Sírvase proveer. 20 de octubre de 2021.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-00474-00

Auto 1060

Agréguese al expediente el oficio 172 procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná Caldas, e infórmesele que la medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso que se adelanta contra María del Carmen Marín Castaño, causa sus efectos legales dentro del que allí cursa en contra de la misma demandada, instaurado por Edilberto González Orozco.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez

**Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba914f32ec88142e10c29de70ba00fb8511b0f4ab64b437a41cc7c7f7cc70dec

Documento generado en 21/10/2021 11:56:48 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**